ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 52

(27 DE OCTUBRE DE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el Estatuto Presupuestal de la Universidad, Acuerdo 22 del 2 de noviembre de 2004, en su artículo 25 "Vigencias futuras" estipula que, cuando la Universidad requiere celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, se deberá obtener la autorización del Consejo Superior para comprometer vigencias futuras.

Que, en el Estatuto de Contratación de la Universidad, Acuerdo 05 del 27 de febrero de 2009, en el literal e) del artículo 23 se indica que, para legalizar un contrato se requiere el registro presupuestal, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, para lo cual se requerirá su aprobación por parte del Consejo Superior.

Que el Capítulo III del Estatuto de Contratación de la Universidad regula la Contratación Directa y en el artículo 41 establece que para la adquisición de inmuebles solo se requiere de una cotización.

Que la Universidad en el Plan Maestro de Planta Física del Campus UTP 2018-2032 identificó para el mediano plazo, la necesidad de adelantar las gestiones necesarias para priorizar la adquisición de predios en localización adecuada de la ciudad, en tal forma que le garantice a la UTP suelo para atender nuevas coberturas en programas académicos de pregrado y posgrado, y consolidar el campus como una pieza urbana en altísima calidad ambiental, urbanística y de disponibilidad de equipamientos, muy por encima del resto de universidades de la región y del país.

Que, en tal sentido, desde la Oficina Asesora de Planeación en el mes de Octubre de 2019, se realizó visita de evaluación técnica integral al predio denominado La Conquista, ubicado sobre la vía que comunica a las veredas de Mundo Nuevo y La Bella, a solo 600 m del Campus Universitario, el cual cuenta con un área total de 65.482 m².

Que atendiendo lo dispuesto en el Plan Maestro de Planta Física 2018-2032, se pretende adquirir el predio citado, por un valor de MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$1.640.083.357) M/CTE, según avalúo realizado por la Corporación Lonja de Valuadores Inmobiliarios de Colombia.

Que para la vigencia 2020 se cuenta con una disponibilidad presupuestal por valor de OCHOCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$800.000.357) MCTE que se destinarán a la adquisición del predio en mención, otorgada mediante CDP 1525.

Que revisado el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SAGRLAFT, no se encontraron antecedentes del propietario del predio que se pretende adquirir.

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 52

(27 DE OCTUBRE DE 2020)

Que se requiere el acto administrativo que autorice al Rector de la Universidad Tecnológica de Pereira para adquirir obligaciones que afecten el presupuesto con vigencias futuras 2021 y 2022, con base en lo establecido en los considerandos del presente Acuerdo.

Por lo anterior, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Facultar al Rector para adquirir obligaciones que afecten el presupuesto con las vigencias futuras 2021 y 2022 hasta por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$840.083.000) M/CTE; con base en lo establecido en los considerandos del presente Acuerdo y según el siguiente detalle:

Objeto	Vigencia	Vigencias futuras		Valor total
	Actual	2021	2022	vigencia futura
Adquisición del lote denominado "La Conquista", ubicado sobre la vía que comunica a las veredas de Mundo Nuevo y La Bella, a solo 600 m del Campus Universitario, el cual cuenta con un área total de 65.482 m².	\$800.000.357	\$ 600.000.000	\$ 240.083.000	\$840.083.000

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto de inversión, por la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$840.083.000) M/CTE, deberá ejecutarse a más tardar el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publiquese, comuniquese y cúmplase.

Dado en Pereira, en referendo virtual del Consejo Superior Universitario realizado a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2020.

JENS MESA DISHINGTON

Presidente

Secretaria General

Elaboró: Angela María Narváez Hincapié Autorizó: Fernando Noreña Jaramillo